

Julio Larmal.

Procedencia *Naranjo*
Alcaldía única =

Nº 499.

Año *1.910.*
Mes *Agosto*
Día *10.*

SECCIÓN *Jur* CLASE *J* SERIE II
MATERIA *J.*
ASUNTO *Mortuoria* -



R 396

Nº 348

ARCHIVOS NACIONALES



Serie H. 19ª N. 03770

000 000

001

Camilo Durán B.
Registrador General del Estado Civil,
Certifica:

Que al folio treinta y dos del tomo octavo de la sección de defunciones del partido de la provincia de Alajuela, y bajo el número ocho mil ciento noventa y tres, se registra el asiento que literalmente dice: Julio Carmiol Procel, varón de sesenta y cinco años de edad, Alemán y vecino de la Villa del Waranjo, casado con Leona Corrales; murió de un ataque en Candelaria a las nueve de la mañana del once de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco. Fue sepultado en el cementerio de la Villa del Waranjo distrito del cantón del mismo nombre de la provincia de Alajuela. Hijo legítimo de Julian Carmiol, agricultor y Augusta Procel de oficio doméstico, Alemanes y vecinos de la ciudad de San José. Así consta del parte veintinueve, libro diez, del once del mes y año citado, expedido por Pedro Arilla, Registrador Auxiliar del Waranjo. San José, a las ocho y media de la noche del cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco. E. Recche.

Es conforme.

Dada en la ciudad de San José, a las doce del día diez y nueve de junio de mil ochocientos noventa y siete, a solicitud de don Antolín Arinchilla. Queda agregado y cancelado el timbre de ley

[Signature]



Rec N. 3080

Dr. Alcalde.

Leona Corrales Blanco, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica y vecina de Candalaria del Marañón, a Ud. respetuosa dice:

Como se ve por la certificación que acompaño mi esposo señor Julio Carmiol Fr. al fallecimiento, como dejó algunos bienes que es necesario partir entre sus herederos, me presento iniciando el juicio de sucesión correspondiente.

Requisito la herencia a beneficio de inventario, y pido se pite a los interesados en la sucesión por medio de edicto, (art 529 cod civil)

Como yo soy la esposa de don Julio Carmiol pido se me nombre albacea provisional de esta sucesión (art 543 cod civil)

Señalo para notificaciones la casa de don Ignacio Blanco.

Marañón 10 enero 1894

Leona V. de Carmiol

Recibido de la presentada a las once de la mañana del diez de enero de mil ochocientos noventa y ocho, con una certificación. Guzman

Alcalde único del Maraño a las once de la mañana del diez de enero de mil ochocientos noventa y siete, digo ocho. Com.

probada como está la muerte del señor
 Juhú Carmiol Proal, que fue mayor
 de edad, casado, comerciante y vecino
 de Candelaria, ábrese en juicio de
 sucesión; pútese á los interesados
 por edicto por medio del Boletín
 judicial; nombrese á la viuda señora
 doña Verónica Corrales Blanco alba-
 cea provisional de esta sucesión;
 comparezca la misma á aceptar el
 cargo dentro de ocho días y téngase
 por aceptada la herencia por sí
 á beneficio de inventario. Nombra-
 se á don Rafael Rodríguez Fiscal
 específico quien comparecerá dentro
 de ocho días á aceptar el cargo.

Nap. Gobernador. N.



Simon Luzman
Siv.

Villa de Varanjo á las once y media
 de la mañana del diez de enero de mil ocho-
 cientos noventa y ocho. Presente en este des-
 pacho la señora doña Verónica Corrales
 Blanco mayor de edad, viuda, de oficio
 doméstica y vecina de Candelaria de
 este cantón, é inynesta de su nom-
 bramiento de albacea provisional
 de esta sucesión, aceptó el cargo, en
 consecuencia se lo dispuso previo
 el juramento de ley. Firma con mi

1 go y Secretario

2 Map. General. H.

3
4 Señora de Carmiel

5 Simón Guzmán
6
7

8 Alcaidía Minia - Varanjo a las once del diecinueve
9 de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

10 Notándose que la viuda doña Leona Gorrals
11 de Carmiel en su escrito que antecede en que pre-
12 viene la facción de inventarios de su esposo don
13 Julio Carmiel, no indica quienes son los hijos ha-
14 bidos por el causante y que deben fijarse como
15 partes, con especificación de los que sean mayores
16 y menores, para darles a los últimos representa-
17 ción legal y a los primeros la notificación correspon-
18 diente; prevengase a dicha viuda haya tal manifesta-
19 ción a esta alcaidía dentro de tercero día con ar-
20 reglo a derecho y bajo las apercibimientos de ley.

21 Map. General. H.

22 Simón Guzmán
23

24 Varanjo a las doce del día diecinueve de enero de mil
25 ochocientos noventa y ocho. Yo el notificador pase a la
26 casa de don Ignacio Blanco, a notificar la providencia
27 anterior a doña Leona Gorrals y no habiéndola en-
28 contrado, le dejé la cédula de ley con la niña Angelia
29 Blanco, mayor de dieciséis años, quien estaba en la casa y fir-
30 ma para constancia. Simón Guzmán

31 Angelica Blanco

32 not. p. p.

33

Juicio de sucesión de Julio Carmiol Rócel

Señor alcalde único de este Cantón Yo
Leona Conales Blanco, de calidades y
representación conocidas en el juicio de
sucesión á que me refiero, á Ud. respetuosa expongo.—

Adicionando mi escrito de fecha diez
del corriente y cumpliendo con el man
dato que se me ordena por providencia
de las once del día diecinueve del
presente mes, advierto: que el referido
causante Julio Carmiol Rócel, quien
fue mayor de edad, casado, comercian
te y vecino de esta Villa, murió ab
intestato el once de Noviembre del año
mil ochocientos noventa y cinco, como así se
comprueba con la certificación que obra
en los autos — La sucesión que lo repre
senta se compone, de yo la exponente en
su calidad de viuda y de sus hijos legi
timos habidos en el matrimonio llama
dos, Julio, casado, artesano, Leonor, soltera de
oficios domésticos, estos dos mayores de edad
— Federico, Carlos, artesanos y Ema, de oficios
domésticos, estos tres, solteros, menores de vein
tiun años y mayores de quince años — Roberto,
Maximiliano, Aida y Augusta, estos cu
atro, educandos, domésticos y menores de quin
ce años, Sírvase pues, Señor alcalde tener

100
1 por adicionado mi escrito en que se man
2 dó abrir el juicio de sucesión de mi citado
3 esposo, darles representación a los indicados
4 menores, llamar a los mayores de quince
5 años para que nombren su representante y
6 mandar citar por edictos a la sucesión
7 desconocida y a los que tuvieren interes
8 en los bienes del causante. El señor
9 alcalde resolverá como lo estime conveniente.

10 Varanjo Enero 21 de 1898

11 (Leona Conales (v) de Carmio)

12 Digt:

13 Leona v de Carmio

14 Presentado por la petente que lo suscribe, a las
15 ocho y medio de la mañana del día vein
16 tidos del mes y año de su fecha. Suplico
17

18
19 Alcaldía muia- Varanjo a la una de la tarde del vein
20 tidos de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

21 Para proveer lo conveniente; audiencia por
22 tres dias al procurador fiscal.

23 Nap. General. N.

24 Simon Guzman
25

26 Varanjo a los once del día veintinueve de abril
27 de mil ochocientos noventa y ocho. Comprobaré
28 con los herederos Federico, Carlos y Ena Carmio
29 Conales y dijime: que indician por represen
30 tante legal a don David Marcial Meneses Cas

testaron y firman.

Map. General. N.

Federico Carmiol

Emma Carmiol

Carlos Carmiol

Simón Guzmán
int.

Alcaldía Minia. Naranjo a las doce del día
veintiseis de abril de mil ochocientos noventa
y ocho.

Nómbrese representante legal de los me-
nores Federico, Carlos, Emma, Roberto, Maximilia-
no, Aida y Augusta Camiel Bonales, a don Da-
vid Marcial Romero Castellanos, comparezca
el nombrado a prestar su aceptación y jura-
mento dentro de terreno día.

Map. General. N.

Simón Guzmán
int.

Naranjo a las dos de la tarde del veinticinco
de marzo de mil ochocientos noventa y nueve.
Presentes en esta oficina los señores don David
Marcial Romero Castellanos y don Rafael Ro-
dríguez Madrigal, mayores de edad, casados, y
de este vecindario, el primer comerciante y el segun-
do escribiente, les impuse el nombramiento
en ellos recaído al primer representante de
los menores de esta sucesión y al segundo como
procurador fiscal, aceptaron el cargo respectiva-
mente y firman, digan, juraron cumplirlo
legalmente y firman señalando para su

1 notificacines sus respectivas casas de habitacion

2 Simon Guzman
3 David M. Roman

4 Rafael Rodriguez

8 Varanjo a las tres de la tarde del veintinueve de
9 Marzo de mil ochocientos noventa y nueve. Presentes en
10 esta oficina los señores Julio y Leonor Cammial Corrales, los
11 notifique el auto y proveido anteriores y firman, (con)
12 digo: renunciando a notificaciones siguientes.

13
14 Julio Cammial C.

15 Leonor Cammial C.

Señor Alcalde de este Cantón
 Por que suscribimos partes conocidas en el juicio
 de sucesión del señor Julio Carmiol Procel, ante
 Usted, respetuosos decimos: que con el objeto de
 arbitrar recursos para suministrar la mortuoria
 tenemos necesidad de pedir autorización para
 vender una parte de la finca inscrita en el
 Registro de la propiedad. partido de Alajuela,
 libro doscientos ochenta y seis, folio ciento setenta
 y uno, finca diez y ocho mil sesenta y uno
 asientos dos, la cual es un terreno cultivado
 de café situado en el centro de esta Villa
 distrito primero, cantón resto de la provincia de
 Alajuela: consta esa parte de una area, cua-
 tro centiareas, ochenta y tres decimetros y cuarenta y
 cuatro centímetros cuadrados, lindante, Norte y
 Este resto de la finca general citada: Sur, calle
 en medio idem de Jesus Campos; y oeste, calle
 en medio idem de Antolin Jesus Chinchilla Araya.
 Tal finca aparece inscrita a nombre del causante
 y como aparece que aún no se ha inventariado
 se hace indispensable para la venta de dicho
 lote al justiprecio de éste; para lo cual, de
 común acuerdo nombramos como único perito
 valuador al señor don José Espinosa. —

En tal virtud, a Ud. pedimos,
 Primer: que sirva aprobar el nombramiento de perito
 valuador que dejamos hecho.
 Segundo: conceder al Albacea de la sucesión la
 autorización necesaria para la venta extrajudicial

del lote de terreno descrito; y
Tercero; hacer la convocatoria correspondiente
por medio del periódico oficial.

Naranjo marzo 25 de 1899.

Señor v de Carmiel

Julio Caruizot C

Señor Carmiel C

David M. Romero C

Rafael Rodríguez C

Recibido de mano de los potentes, quie
nos aseguran ser suya las firmas que lo
cubren respectivamente, a las dos de la
tarde del día de su fecha. Guzmán

alcaldía municipal Naranjo a las nueve de la mañana
del veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

Instipreciese el lote de terreno a que éstas par
tes se refieren a cuyo fin, apurábase el nombra
miento de unido perito valuador hecho por las
mismas, en don José Espinoza, quien comparecerá
dentro de veinticuatro horas a prestar su acepta
ción y juramento, señalándole la una de la tarde
del veinte de abril entrante para que comparezca
a este despacho a verter su dictamen; y convócase
las partes interesadas en esta mortuoria a una
junta que tendrá lugar en este despacho a las
dos de la tarde del día quince de abril próximo,
con el objeto de darles a conocer lo que digan si
autorizan o no al albaque de esta sucesión para la

enajenación extrajudicial del lote de terreno solicitado.

Paulino fort.

Simón Guzmán
Escr.

Edicto

Comuníquese a todos los interesados en la mortuoria de Julio
González Proal, a una junta general que tendrá lugar
en esta oficina a las dos de la tarde del quince de abril
entrante, con el objeto de que acuerden lo conveniente
a cerca de la autorización que piden unas partes para
vender extrajudicialmente un lote de terreno perteneciente
a la testamentaria

Ucaldia Minca - Marango (Marzo veintiocho de mil ocho
cientos noventa y nueve)

Paulino fort.

Simón Guzmán
Escr.

En la Villa del Marango a las dos de la tarde del
quince de) digo: doce de abril de mil ochocientos noventa
y nueve - Presentes en este despacho, la Mista Señora
Leona González Blanco, el representante de menores don Da
vid Romero y el procurador Fiscal, les notifiqué la pro
videncia anterior y entendidos firman - Guzmán
Leona y de Carnios

Nafael Rodríguez

David M. Romero

En la Villa del Marango a las dos de la tarde del
quince de abril de mil ochocientos noventa y nueve Siem
do esta la hora señalado para la junta a que se re
fiere la providencia de las nueve de la mañana del seintio

100
cho de Marzo último, comparecieron la Viuda y albacea
señora Leonor Conales Blanco, el representante de menor
edad señor don David Manuel Romero, la heredera señorita
Leonor Carmiel Conales y el procurador Fiscal señor Ra-
fael Rodríguez Madrigal y heredero Julio Carmiel Cona-
les; y manifestaron que se hace preciso vender
extrajudicialmente el lote de terreno ubicado en
el Memorial anterior fechado el veintinueve de Marzo
próximo anterior y por consiguiente están de
acuerdo en que la Alcaldía Decree la autorización
correspondiente a favor de la albacea (señora Leonor Cona-
les) dgo. de la sucesión para la enajenación del ter-
reno referido y otorgamiento de la respectiva escri-
ta - con lo que se concluyó este acto que todos fir-
mamos.

Simón Guzmán Leonor v de Carmiel
Señor Carmiel C
Rafael Rodríguez M Julio Carmiel C.
David M. Romero C
Rob. Muñoz - Víctor Rozas

El edicto anterior se encuentra publicado
en el Boletín oficial, bajo los números setenta
y seis a setenta y ocho de fechas cuatro, cinco y
seis de abril de mil ochocientos noventa y nueve.
Guzmán

Señor Alcalde de este Conton.

Yo Leonora Corrales Blanco, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este vecindario a Usted con todo respeto vengo a exponer:

Que segun consta de la escritura otorgada ante Usted a los seis de la tarde del mes de abril Corriente, la cual presento para que se tome razon y se me devuelva, say. Cesionaria de los derechos hereditarios que corresponden al señor Julio Carmichael Corrales de Calidades y vecindario expresados en aquel documento, en el juicio de sucesion de su finado padre Julio Carmichael Brosel en Calidades de heredero.

Como ese juicio radica en la Alcaldia de Usted, me presento para que se me tenga por parte en mi Calidad dicha; Sirvase pues proveer de Conformidad. Rememio notificaciones.

Naranjo Abril 15 de 1899

Leonora de Carmichael

Hebido a las once de la mañana del día diecisiete del mes de su fecha de mano de la presente, quien asegura (apoyado) su suya la firma que lo cubre junto con la escritura a que se refiere.

Encoman

Alcaldia Nima Naranjo a las doce del día diecisiete de abril de mil ochocientos noventa y nueve.

Señase en este juicio de sucesion por parte, a la Señora Leonora Corrales Blanco, en su carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que al here

dero Julio Carmiol Corrales le ha hecho y
que le pudieran corresponder en esta sur-
titoria de Julio Carmiol Presel; y agreguese
la escritura publica acompañada a' esta antes
en que acredita su personalidad el petente
Corrales Blanco.

Victor Rojas

Simón Guzmán

Francisco Alvarado

Varanjo a' las once y media de la mañana
del diecinueve de abril de mil ochocientos
noventa y nueve. Presente al Sr. Julio Car-
miol Corrales, le notifiqué el provido anterior y firma.

Guzmán

Julio Carmiol C.

La escribana remite la no-
tificación. Guzmán

Varanjo a' las once del día diecinueve de abril de mil
ochocientos noventa y nueve. Presente al fiscal y de-
fensor de menor, les notifiqué el provido anterior y firman.

Guzmán

Rafael Rodríguez

Varanjo a' las once de la mañana del veinte de a-
bril de mil ochocientos noventa y nueve. Presente en este
despacho don José Espinoza Mora, e impuesto de
su nombre y consentimiento de perito Volador en este asun-
to dijo: que lo acepta y queda cumplido legalmente
y firma. Simón Guzmán José Espinoza M. Vic

Mr Rozar Don

Villa de Naranjo a la una de la tarde del vein-
te de abril de mil ochocientos noventa y nueve. Presen-
te en este despacho el perito Voluador don José Ma-
gallano Espinoza Mera dijo: que en cumplimiento
de su cometido y habiéndose Constituido en el
lote de terrenos dijo: la finca general de la cual se
trato de enajenar una parte, ha valorado aque-
lla en sescientos pesos de modo que el lote que
se vende vale proporcionalmente a su exten-
sion terminando por bore el precio de la finca gene-
ral, trescientos pesos. Esto dijo y firma
Simón Guzmán

José Espinoza M

Víctor Rozar

Don

Alcaldía Unica - Naranjo a las dos de la tarde
del veinte de abril de mil ochocientos noventa
y nueve. —

Resultando que la viuda y albacea Señora Leó-
na Corales Blanco, herederos Señor y Julio Carmil,
defensor de menores don David Marcial Romero Cas-
tellanos y Procurador Fiscal don Rafael Rodríguez
Madrigal, han solicitado en el presente juicio
de sucesión de Julio Carmil Rosel, se auto-
rice al albacea de la sucesión para vender extra-
judicialmente el lote de terreno a que se refieren
en su memorial de veinticinco de marzo último

fundándose en la necesidad de arbitrar recur-
sos para terminar la mortuoria. -

Resultando: que emplazadas las partes en el
indicado juicio de sucesión a fin de que compare-
rieran a una reunión que debía celebrarse en
este despacho a las dos de la tarde del quince del
corriente mes, para que resolvieran lo convenien-
te acerca de la solicitud dicha, con la cual se han
mostrado de acuerdo las mismas partes peti-
cionarias referidas en el resultando anterior que
se presentaron el día y hora designados; y que
se han publicado los Edictos de ley en el Boletín Judicial; y
Considerando que según lo manifestado por el
albacea y demás partes interesadas, es de necesidad
arbitrar recursos para la continuación y funcioni-
ento de este juicio.

Por tanto, y de conformidad con el artículo 549
del Código Civil, autorizase al albacea de la
sucesión de Julio Samirol Presel, para que ven-
da extrajudicialmente el lote de terreno de que
se ha hecho referencia. Hágase saber.

Simón Guzmán

E. Corrales

Juan Vto. Valverde

Marango a las dos de la tarde del veinte de abril
de mil ochocientos noventa y ocho. Presentes el defen-
sor de menores y procurador fiscal, les notifiqué
el auto anterior y entendidos firmaron Guzmán
Rafael Rodríguez M. David M. Romero C.

Sr. Alcalde.

Juicio de sucesión de Julio Cumio.

Yo, Tranquilino Chacón Chaverri, mayor de edad, casado, notario público y vecino de la Ciudad de Mazuela respetuosamente expongo: Que se digne de tenerme como parte en concepto de Representante de la Junta de Gobierno del Hospital de Mazuela, en este juicio - Compruebo mi personería en "La Gaceta" de 1º de octubre de 1899, donde se publicó mi nombramiento.

Para notificaciones señalo la casa de habitación de don Prío Mance, representante de dicha Junta en este Cantón.

Naranjo, 14 de marzo 1900
Tranquilino Chacón

Presentado por el pretente que lo firma, a las diez de la mañana del día de su fecha. Guzmán
rio.

Alcalde síndico de Naranjo, a las tres y media de la tarde del veintimatro de marzo de mil novecientos.
He acordado con el aviso publicado por el Secretario de la Junta de Gobierno del Hospital de Mazuela, en la Gaceta oficial número setentinueve fechada el primero de Octubre del año anterior y que he traído a la vista; téngase por parte en este juicio de sucesión a don Tranquilino Cha

en Charoní, en su carácter de representante
de la referida Junta de Gobierno.

Paulino P. D.

Simón Guzmán
siv.

Vorongo a los dos de la tarde del tres de
Mayo de mil novecientos. Presente la alba
cea donna Leonor Bonles le notifique el pro
veído anterior y firma Guzmán
siv.

Leonor de Carmiós



Señor Alcalde de este cantón.

(Juicio de sucesión de Julio Carmiel Díaz)

Sírvase, señor Alcalde, proceder á la práctica de inventa-
rios y avalúo de bienes; Señalar en su oportunidad día y hora, y prece-
dir á los interesados nombrar el perito valuador que les corresponde en
el término de ley, bajo la pena de nombrárcelos de oficio. - Yo, por mi par-
te, nombro para perito á don Juan Corrales Campos. - Renunciámonos
notificaciones Naranjo, 26 de julio de 1902.

Leona y de Carmiel

David M. Romero

Leonor de Barquera.

Lo presentaron los petentes que lo firman, á la
una de la tarde del día de su fecha. - Guzmán

Alcaldía Unica. Naranjo, á la una de la tar-
de, del cinco de Setiembre de mil novecientos
dos. -

Como lo piden, procedase á practicar
el inventario y avalúo de bienes de esta suce-
sión, señalando con tal objeto, la una
de la tarde del veintidos del corriente mes, en
la casa en que habitó el causante; apruébase
el nombramiento de perito valuador que estas
partes hacen, en don Juan Corrales Campos,
quien comparecerá dentro de tercero día á pres-
tar su aceptación y juramento; y previénese
á las demás partes de esta mortuoria, nom-

breu el perito valuador que les correspon-
de dentro de tercero dia, bajo la pena de
nombrarseles de oficio sino lo verifican.

Paulino Joto.

Abaranzo a las dos de la tarde del cinco de Setiembre
de mil novecientos dos presente en este despacho
el Promotor fiscal le hice notificación de la providen-
cia anterior y entendido dijo: que nombra por su
parte como perito valuador al señor don Faustino
Vargas y firma

Rafael Rodríguez

Edicto.

Con tres meses de termino, cito y emplazo a todas las interesadas
en el juicio de sucesión del Señor Julio Garrnial Procel, que fue
mayor de edad, Casado, artesano, Aleman, de este vecindario, para
que dentro del citado termino, se presenten en este despacho a legalizar
sus derechos, bajo la pena de que si no lo verifican,

Dona Leonia Corrales Blanco, nombrada abogada provisional, acepto
el cargo y tuvo posesión de él, a las nueve y media de la ma-
ñana del diez de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.
Alcalde municipal. Naranjo, veintiete de Julio de mil novecientos dos.

Paulino Joto.

Simón Guzmán
scri

2º Edicto.

Por segunda vez y con dos meses de termino, cito y emplazo a todas las
interesadas que hubiere en la mortuoria de Julio Garrnial Procel,
que fue mayor, Casado, artesano, Aleman, de este vecindario, para
que dentro del termino fijado, se presenten en este despacho a hacer
valer sus derechos, bajo la pena de que si no lo verifican, la he

renuncia pasará a quien corresponda.

Aleclán Mica. Naranjo, dos de Setiembre de mil novecientos tres.

Paulino foto.

Simón Guzmán
sac.

Hacerse edito.

Con un mes de termino, cito y emplazo a todos los interesados que hubiere en la mortuoria de Julio Cammíel Procel, que fué mayor de edad, casado, artesano, alemán, de este vecindario, para que dentro del termino fijado se presenten en este despacho, a hacer uso de sus derechos, bajo la pena de que sino lo verifican, la herencia pasará a quien corresponda. —

Aleclán Mica. Naranjo, veinte de Octubre de mil novecientos tres.

Paulino foto.

Simón Guzmán
sac.

Naranjo a las tres de la tarde del veinteseis de octubre de mil novecientos tres

Presente en esta

oficina el representante de menores don David Marcial Romero Castellano le notifique el auto anterior y entendido dijo que nombra por sí valeador a don Juan Corrales Cumpo y renala para dar notificaciones en esta villa la de habitación del señor Juan Montero Vallonea y firma

Guzmán
sac.

David M. Romero

510
Señor Alcalde de este Canton.

Yo en mi carácter de Procurador Fiscal y representante de la Junta de Caridad de este Canton, a V. respetuosamente digo.

Quiero pido por mi parte a don Juan Bonafes Bonafes y pido se señale día y hora para la práctica del inventario y avalúo de bienes, y señale para vir notificaciones la oficina de la Jefatura Política de esta Villa; Si vase oprobare el nombramiento de peritos.

Marango 30 de Octubre de 1903

Rafael Rodríguez M.

Recibido, a la una de la tarde del día de su fecha.

Guzmán
exp.

Alcaldía Municipal. Marango, a las dos de la tarde del treinta de Octubre de mil novecientos tres.

Como se pide, apruébase el nombramiento de peritos que las partes han hecho, en los Señores Juan Corrales Campos y Faustino Vargas, quienes comparecerán dentro de tercero día a prestar su aceptación y juramento; y para la práctica del inventario y avalúo de bienes de esta sucesión, señálase la una de la tarde del cuatro de Noviembre entrante. Nombrase perito tercero, por la alcaldía, a don Federico Alvarado, quien comparecerá a prestar su aceptación y juramento. Paulino Loto.

Simón Guzmán

Marango, a las nueve de la mañana del dos de Noviembre de mil novecientos tres. Pase a la oficina de la Jefatura Política de este Canton, a notificar el presente anterior al Procurador Fiscal y Representante de la Junta de Caridad, don Rafael Rodríguez Madrigal, y no habiéndolo encontrado, le

dejé la cédula de ley con el que firma.

Ed. Breumann
Simón Guzmán
notifdor

Varanjo a las nueve y media de la mañana del
dos de Noviembre de mil novecientos tres. Pasé a la casa
del Señor Juan Montero, a notificar el proveído anterior
a don David Romero, y no habiéndolo encontrado, le
dejé la Cédula de ley con el que firma.

Simón Guzmán
notifdor.

Varanjo a las nueve y tres cuartos de la mañana del
dos de Noviembre de mil novecientos tres. Pasé a la
casa de don Ygnacio Blanco, a notificar el proveído
anterior a dona Leonor Corrales y no habiéndola en-
contrado, le dejé la Cédula de ley con el que firma.

Simón Guzmán
notifdor.

Regelia Blanco

Varanjo, a las doce y media de la tarde del cuatro
de Noviembre de mil novecientos tres. Presentes en esta
oficina, don Juan Corrales Campuz, don Faustino Var-
gas y don Federico Alvarado, mayores de edad, casados,
agricultores y de este vecindario, les impuse del nom-
bramiento en ellos recaído de peritos en esta mor-
tuoria, lo aceptaron, juraron cumplir legalmente
el Cargo Conferido y firman, quedando entendidos
del proveído anterior. - Paulino J. D.

Juan Corrales Faustino Vargas

Federico Alvarado

Simón Guzmán
notifdor.

Villa de Naranjo, a la una de la tarde del cuatro
de Noviembre de mil novecientos tres. Yo Pauli
no Soto Gallo, Alcalde unico de este Canton, por
ante los testigos de asistencia que suscriben, me
constitui en una de las casas de habitacion de
esta sucesion, con el fin de dar cumplimiento
a lo por mi ordenado en la providencia anterior,
y presentee los peritos nombrados, Señores Juan
Corales Campos, don Faustino Vargas y don Federico
Alvarado, fue requerida la albacea doña
Leonor Corrales, para que pudiese de manifiesto
los bienes pertenecientes a esta sucesion, y
habiéndolo verificado, se ponen por inventa-
rio en la forma siguiente.

una urna grande, en quince colones.	15
Una escalera pequena, en dos colones.	2
Un mostrador de regla pequeno, en un colon vein- ticinco centimos.	1-25
Dos bastidores de puerta, en dos colones cincuenta centimos	2-50
Una urna pequena, en dos colones.	2-00
Un churruco, en dos colones.	2-
Una urna ochavada y enrejada esquelito, en un colon cincuenta Centimos.	1-50
Un camarote, en un colon cincuenta centimos.	15
Una urna con cedazo de alambre, en dos colones cincuenta Centimos.	2-50
Un Camarote pequeno, en un Colon.	1-00
Una urna larga, con el frente de vidrio, en dos colones cincuenta Centimos.	2-50
Un aparato para arroyar mescal, en un colon cincuen- ta Centimos.	1-50
Un cajon largo, en cincuenta Centimos.	50
Un mostrador grande, en veinte colones.	20-00
Un estante de vidrio, en ocho colones.	8-00
Nueve estantes sin vidrio, en veinte Colones.	20-00

Una estantería de la Votica, en cuatro colones. 4

Un mostrador de la curuma, en cuatro colones. 4

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Atoyac, tomo trescientos cuatro, folio cuarenta y cinco, número dieciocho mil novecientos treinta, ciento uno, que es un terreno cultivado de café con una parte de casa de habitación que existe en él construida, constante de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por ocho metros trescientos sesenta milímetros de fondo; y (el terreno) digo: valoran los peritos terreno y casas en trescientos colones. 300

Finca inscrita en el mismo registro y partido tomo trescientos treinta, página diecinueve, sesenta y uno número diez y nueve mil ochocientos sesenta y nueve ciento uno, que es un terreno cultivado de café con una casa de habitación de madera con techo de zinc en el edificio; valuada por los peritos en novecientos colones - 900

El último resto de la finca inscrita en el mismo registro y partido dicho tomo doscientos ochenta y seis folio ciento sesenta y uno finca diez y ocho mil sesenta y uno ciento uno el cual resto se describe así: Norte, propiedad de Ramona Torres. Sur el lote vendido sea de Juan Vicente Valverde Chacón y calle en medio propiedad de Jesús Camacho. Este propiedad de Julio Carmiel; y Oeste con el mismo lote de Juan Vicente Valverde y calle en medio propiedad de Antón de Jesús Chinchilla Araya, y mide dos áreas nueve centímetros sesenta y seis decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados; y esta situada en esta villa; distribuir

primero Cantón sexto de Alaquela,
y lo valoran los peritos en diez colo-
nes; el terreno dicho, está cultivado de café

Deudas activas no hay
iden pasivas si hay, y en su
oportunidad las indicaré al rendir
las cuentas de la Mortual.

En la forma expuesta se da por
terminado este acto, quedando lo
inventariado en depósito de la
Alvacea, quien manifiesta no
existir otros bienes de la suce-
ción; y firmamos todos, esto es
el Alvacea y peritos.

Paulino Llo.

Leona v de Caramios
Juan Corralz Faustino Vargas
Federico Alvarado
Simón Guzmán



Nº D6305

015



cuatro de noviembre de mil novecientos
tres. Este folio se reintegra al anterior folio
go simple. Luisón Luzuriaga
Escrit

016

Apartado 375
Telefono 101

DEBE

Q 2 doc. Potaba para Jabon	10.	-
. 2 d. Quercina	2.	-
. 1 doc. Rongu ou Rato	5.	-
. 2 d. Anilina negra	3.	-
. 2.	2.50	
. 1 doc. Pedras de vida	5.	-
. 2.	9.	-
. 1.	5.	-
. 2.	12.	-
. 1.	9.	-
. 2.	4.50	
. 2.	5.	-
. 1/2 lb. amibap	15.	-
. 10 lb. Sal de Chamber	2.80	
. 10.	2.80	
. 10.	3.20	
. 1.	8.	-
. 32 lb. Uvas artificia crudo	1.80	
. 1 lb. Cera sulfureo	2.	-
. 2 doc. C. pagalas B.F.	4.50	
. 1 lb. Exp. Gerapuma	2.	-
. 2 1/2 lb. Mania 2 laq	13.50	
. 1 lb. Pommier fortis	2.25	
. 4 pag. asax ason	1.40	
	131.25	

Vicium

A 2^{da}. Sagu en polvo
 . 1^a. Gomma arabica
 . 2^a. Agaric concentrado
 . 1^{do} Emp. Belladona
 . 1 gal. Aceite simple
 . 1^a.
 . 1/2^{do}. Jabon castilico
 . 1/2^{do}.
 . 1/2^{do}.
 . 1^a.
 . 1^a.
 . 1/2^{do}.
 . 1/2^{do}.

131.2
 1.2
 1.2
 3.
 4.
 4.
 4.
 2.
 1.
 3.
 2.
 3.
 168.

Nota:

Pulveras quibilibas de Graye no tenemos por de
 Mangina ya no la preparamos.
 Pulveras para el suplogo no sabemos lo que se
 Pulveras de Quibarboji formula del Dr. Robin
 las mismas que de tenen.
 con motivo de que el capetun estaba preguilado
 empiego se le pido que se fuesen en
 casa, pero si hay oportunidad se los remitiran
 con algun particular.

San José, Costa Rica, Setiembre 16. de 1895

Señor D. Julio Carmichael Mora
à la BOTICA FRANCESAApartado 375
Telefono 101

DEBE

12 A 2 Doc. Potasa para jabon -	10. 00
" 2 lb. Alunsema	2. 00
" 1 Doc. Rongli en Rats	5. 00
" 1/2 lb. Anilina negra	3. 00
" 1/2 lb. " roja	2. 50
" 1 doc. Pildoras de vida	5. 00
" 1/2 lb. Cápsulas Raquin	9. -
" 1 lb. Pildoras Reguladoras	5. 00
" 1/2 lb. Cápsulas Mory	12. -
" 1 lb. Jarabe Guiza ferruginoso	9. -
" 1/2 lb. Vinu Quina ferruginoso 2 1/2 lb.	14. 50
" 1 lb. Esencia Ormada	5. -
" 10 lb. Camibar	15. -
" 10 lb. Sal de Glauber	2. 50
" 10 lb. Sal de Inglaterra	2. 50
" 10 lb. Bicarbonato de Sosa	3. 20
" 1 lb. Extracto fl. Ergot	8. 00
" 3/4 bot. Acido Carbólico Crudo	1. 80
" 1 lb. Eter Sulfúrico	2. -
" 1/2 doc. Aceite de Macalao 2 1/2 lb.	4. 50
" 1 lb. Espirita Verbabuena	2. -
" 2 1/2 lb. Maná 1/2 ligrima	12. 50
" 1 lb. Bromuro de Potasio	2. 25
" 11 Paq. Cajas de Carton	1. 40
Tasan -	131. 25

Venen-

- A 2 lb. Sagu en polvo
- " 1 lb. Goma Arabica
- " 2 lb. Alkali Concentrado
- " 1 doc. Emplastro Belladona
- " 1 Gal. Aceite de Comer
- " 1 lb. Aceite de Mincedras
- " 1/2 doc. Jabon Carbonico
- " 1/2 lb. Jabon Elicerine P.P.
- " 1/2 lb. Cuticura
- " 1 doc. Cucuta gotas
- " 1 lb. Opodeldoc pequeno
- " 1/2 lb. Specacuanha
- " 1/2 doc. Vinho de Carne P.P.

131.	1
	1
	3
	4
	4
	4
	2
	1
	3
	0
	2
	3
	4
168.	

San José, Costa Rica, *Octubre 18* De 18*95*

ESTADO MENSUAL de la Cuenta corriente de **018**

Señor *D. Julio Carmiol*

con la **BOTICA FRANCESA**

Apartado 375

Telefono 101

Cop fol C/as c/tes fol *521*

DEBE

HABER

<i>12</i>	<i>H. Factura de mercaderías</i>	<i>168.35</i>	
<i>27</i>	<i>" " " "</i>	<i>3.00</i>	
		<u><i>171.35</i></u>	<i>✓</i>



San José, Costa Rica, *Diciembre 1* de 18*95*

ESTADO MENSUAL de la Cuenta corriente de

Señor D. Julio Barrios 019

con la BOTICA FRANCESA

Apartado 375

Telefono 101

Cop fol C/as c/tes fol *524*

DEBE

HABER

1° A Saldo Seguir Estado Mensual
16, Factura de mercaderías

177.35

3.35

174.00



MARCA INDUSTRIAL

San José, Costa Rica, *Febrero 1°* de 18*96*

ESTADO MENSUAL de la Cuenta corriente de

Señor Gn Julio Carniol Menes

020

con la BOTICA FRANCESA

Apartado 375

Telefono 101

Cop fol C/as c/tes fol *521*

DEBE

HABER

1896
Menes

1° No debe seguir Estado Mensual

17 de 70





Señor Alcalde de este Cantón.

Al infrascrito de Julio Carmiol. .)

La que suscribe, Albacca en el juicio de sucesión dicho, viene a presentar a usted la cuenta de administración de los bienes que quedaron a la muerte del causante, en la forma siguiente:

Debe.

Debe.

Gastos de vela y entierro, por un ataúd

\$ 60, "

(Por un ataúd) digr: una camisa lienzo

" " 3, 50

Una camisa lienzo, digr: una colcha

" " 3, 50

Una colcha - digr: un pantalón casimir

" " 7, "

Un pantalón casimir digr: tres varas punto negro,

" " 2, 40

Tres varas punto negro digr: Candelas de cera

" " 2, 50

Candelas de cera digr: gastos diversos en vela y entierro

" 3 3 "

(Gastos diversos en vela y entierro) digr

Gastos en los nueve días, diversos

" 26, "

Deudas pagadas después de la muerte del señor Carmiol -

A don Faustino Vargas, por reformas hechas en la casa grande

\$ 250, "

1895 - Nov: 15 - A Casimiro Morales

" 14, 45

" " " " Joaquín Sabarín

" 11, 20

" " " " José Hidalgo

" " 8, 25

1896 - Ene: 5 - A Joaquín Sabarín

" 35, 15

" " 14 - " Sr. Chino

" 23, "

" " " " Santiago Corrales

" " 9, "

" Mayo 11 - " Sr. Chino

" 15, "

" Julio 19 - " Casimiro Morales

" 10, 50

" " " " Carlos Beer

" 20

A la vuelta -

\$ 534 45

De la vuelta

1			\$ 534, 45
2	1896 - julio 19 - Al José Hidalgo		" 30, -
3	" " " Carlos Beer		" 8, 70
4	Pagado a la Botica Francesa, según facturas		
5	que (se agregan) digo: que acompaño para que		
6	se agreguen, por mercaderías tomadas por el		
7	finado.		\$ 174, 70
8	1895 - nov. 4 - Pagado a N. J. Meza, por servicios		
9	profesionales		" 30, "
10	Impuestos municipales y otros gastos.		
11	Por medicinas y gastos de médico en la familia		- 90
12	Por derechos de agua	\$ 14, 50	
13	" instalación de cañería -	" 10, 80	
14	" alumbrado	<u>" 10, "</u>	" 35, 30
15	Gastos de alumbrado pagados después de la muerte		
16	del señor Carmiol: -		
17	Por 5 años alumbrado de la casa grande, á \$ 1, 35 el trimestre		" 43, 20
18	" 17 trimestres de la casa pequeña, á \$ 2, 25 c.		" 38, 25
19	" 15 " " " después de la venta de una por-		
20	te de esta, á \$ 1, 20		" 18, "
21	Año de 1898 -		
22	Por detalle para la cañería		" 30.
23	" derechos de agua en 4 años		" 36
24	Detalle para caminos, de 1895 á 1903 -		" 15, 70
25	Gastos en la casa pequeña -		
26	Por una pared	\$ 8, "	
27	" un operario	" 3, "	
28	" pintura	<u>" 6</u>	" 17
29	1900. Al Sr. Ayón, pintura de la casa grande		" 15, 30
30	Suma		\$ 1116, 60

Haber

Producto del alquiler de la casa grande a D.
Carlos Bec, del 25 agosto de 1896 al 25 de nov.
de 1897, a \$25 mensuales -

\$375, 00

Producto de alquiler de la misma, del 10 de ene-
ro de 1898 al 10 de abril de 1900, a \$30 mensuales - 450

Id. id. del 10 de abril de 1900 al 10 de abril de
1902, a \$30 -

360

\$1185 00

Al Hebe de

\$1116, 60

hay que agregar setecientos sesenta

y cinco colones invertidos en mejoras

de la casa, a razón de quince colones

mensuales durante cuatro años tres me-

ses, pues según contrato con D. A. Aguirre,

que las hizo, éste del alquiler de \$30, 00 se

dejaba en abono cada mes \$15 - " 750, 00

Más noventa y tres pesos cincuenta (cin-

tierras) de gr. centimos suplidos por mí

para acabar de pagar la casa pequeña

93, 50

Suma el debe

\$1929, 50

Haber -

1185, 00

Salda á mi favor,

\$0744, 50

Si viera poner esta liquidación en conocimiento de
las partes, y, en su oportunidad, aprobarla.

Naranjo, 12 de diciembre de 1903.

Leonor de Carrmies

Recibido junto con cuatro facturas, una duplicada a
las doce del día catorce del mes de su fecha, de la

presentada, quien aseguró ser suya la firma que lo cubre. —

[Signature]

Alcaldía Unica Naranjo a las tres de la tarde del quince de Diciembre del 1903 digo: mil novecientos tres.

Como lo pide, agréguense a sus antecedentes junto con las facturas que acompaña; y póngase en conocimiento de las demás partes de esta sucesión la anterior cuenta de administración presentada.

Paulino Soto

[Signature]

[Signature]

San José a las nueve de la mañana del día Trece de Marzo de mil novecientos nueve.

Bajo recibo N° 3080 y con veintidos folios útiles, se remite este expediente al Señor Alcalde del Cantón del Naranjo quien lo pida en oficio 39 del 1° del Mes en curso.

Victor M. Ramírez

[Signature]



Mortuoria de Julio Carmiel

Señor Alcalde de este Cantón.

Yo, Leonor Corrales Blanco, en mi carácter de albacea de la expresada sucesión, con respecto a pongo:

El juicio mortuario a que me refiero, se encuentra archivado en los Archivos nacionales, sin embargo de no estar terminado, y por cuanto necesito gestionar a fin de que termine, suplico a V. pedirla al Señor Director de los archivos nacionales pues se hace preciso liquidar y adjudicar los bienes de la sucesión. Señale para ser notificaciones la casa de habitación de don Elias Ramez. —

Manajo 27 de febrero de 1909.

Leonor Corrales v. de Carmiel

Presentado por la Señora Leonor Corrales Blanco, a las doce y media de la tarde del veintiocho de febrero de mil novecientos nueve, junto con tres pliegos de papel valor veinticinco centinos cada uno para reintegrar éste. —

Suzman
vto.

Alcalde de Manajo, a las doce del día primero de marzo de mil novecientos nueve. —

Dirijase el oficio respectivo al Señor Director General de los Archivos Nacionales, a fin de que se sirva remitir a esta Alcaldía el juicio mortuario de Julio Carmiel Proel, a que se refiere este escrito,

729
y que fué mandada como pagada en marzo
del año anterior.

A. Castañeda

Simón Guzmán
mió



Nº K9662

024

024

Remite el pliego que precede n.º K9661 -
1.º marzo de 1929
Castro





Nº K9663

025

026

Remite a el plico que precede n.º K 9661 -
1.º marzo 1909
Castellón





Nº K9664

026

026

Remite a el plico que precede n.º 49661 -
1.º marzo 1909
Carta





Nº K9673

027

027

Mortuoria de Julio Carrion

Señor Alcalde del Cantón del Narango

Yo, Federico Carrion Corrales, de calidades convalidas en la expresada mortuoria, con respeto expongo:

En el futuro mortuario a que me refiero, he estado representado por el procurador nombrado ad hoc don David Marcial Romero Castellanos, por haber sido menor de edad. más hoy, ya soy mayor y tengo derecho de gestionar por mi mismo.

Por tanto, me apersono en la mortuoria como mayor de edad y señalo para oír notificaciones la casa en que habita en la Villa don Elias Pantoja Arias.

Mina de Fresamigo, Abangares. Marzo 30 de 1909. -

Federico Carrion

A. p. l. p.

Joaquín Chinchilla ab.

Presentado por la Señora Teina Corrales, a las doce del día diez y siete de abril de mil novecientos nueve. — Excmo. Alcalde

Alcal

130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

día de Marango a las dos de la Tarde
del veintidos de abril de mil nove-
cientos nueve.

Por apersonado al
Señor Federico Carmio -
A. Castro

Simón Guzmán



Nº 15597

028

028

Reintegrado el anterior
plata nº 9673
23 de ab. 1909
Martí





Nº K9674

029

029

Reimite fra el plie anterior
nº 9673
23 ab. 1909
A. Castañeda





Nº K9675

030

030

Reintegración de pliego anterior
nº 9673
23 ab. 1909
Alastrot



iana del (veinticuatro) digo: veintitres de a-
bil de mil novecientos nueve.

como se pide: por aperso-
nado al heredero Carlos Cammial.

A. Castañeda.

Simón Guzmán
rio.



Nº S6388

032

32

*Remesa de pliegos
Anterior nº 6388
28 ab. 1909
Alacruet*





Mortuoria de Julio Carmiel Prócel.

Señor Alcalde de este Cantón.

La albacea provisional que suscribe, con respecto expone:

Con excepción de los herederos Aida y Augusta Carmiel, los demás herederos son ya mayores de edad. Las referidos herederos Aida y Augusta son mayores de quince años y menores de veintinueve y en tal virtud tienen derecho, según la ley, para indicar la persona que debe representarlos, y es por esto que pido se los haga comparecer a su despacho con tal objeto.

En consecuencia, sirvase proceder al nombramiento de representante de las expresadas menores Aida y Augusta, en la forma prevenida por la ley.

Otro sí: Nosotras Maximiliano y Roberto Carmiel convalidados en la mortuoria ^{de Julio} unida expresada: que siendo como somos ^{ya} mayores de edad, nos a persona-
mos por si propios en la mortuoria y señalamos para oír notificaciones la casa en que habitamos en esta villa don Elias Ramos.

Otro sí decimos nosotras Leonor y Emma Carmiel Corrales, convalidados también como presuntas herederos en la mortuoria unida indicada: que también somos mayo-

y por tanto, nos expresamos por sí en
ello, y señalamos para notificación la
habitación de don Elías Ramo en esta
villa. - Nota. Linea ventidos plano primera, donde dice "apud", a

Marzo, Abril 17 de 1909. -

Nota. Linea ventidos plano primera, después de "apud" a
agregue "decimos".

La misma fecha.

Leonar de Carmiol

Maximiliano Carmiol

Roberto Carmiol

Leonor C de Barquero

Emma Carmiol

Lo presentaron los petentes que suscriben el ante
por memorial, a la una de la tarde del veintise
te de Abril de mil novecientos nueve. - Ensigna
rio

Alcalde de Marañón, a las once de la mañana
del veintiocho de Abril de mil novecientos nueve.

Como se pide; y presencios a las menores
Augusta y Aida ^{Carmiol}, que comparezcan a designar
su representante. Nota: línea anterior, después de Aida, agregarse "Carmiol."

Simón Guzmán
rio.

En la Alcaldía de Marañón, a las diez de la mañana
del veintiocho de Abril de mil novecientos nueve.

Presentes las Señoritas Aida y Augusta Carmiol por
pales, de veinte y tres la primera y dieciocho la segunda,

solteros, de vecindades domésticas y Verinos de
 Pandelaria de este Cantón, concuridos como herede-
 ras en este juicio dijeron: que en sustitución
 de don David Ramos, por estar ausente de este
 Cantón, nombran para su representante legal en
 este procedimiento a don Elías Ramos. Esto dijeron
 y firman —

A. Castañón.
 Aida Carmiol Augusta Carmiol

Alcaldía de Naranjo a las nueve de la ma-
 ñana del veintinueve de abril de mil nove-
 cientos nueve. —

Se aprueba el nombramiento
 que para su representante han hecho
 las menores en el Censo Elías Ra-
 mos Arias, mayor, casado, artesano
 de este vecindario, quien está pre-
 sente, acepta y jura cumplir bien
 su cargo de tal representante, y fir-
 ma señalando su casa para no-
 tificaciones. nota: línea diezisiete es-
 te frente, después de menores, aprégue-
 se. Aida y Augusta Carmiol.

A. Castañón.
 J. Elías Ramos. Simón Guzmán



Nº S6498

035

085

35

Mortuoria de Julio Carmel Rócer

Señor Alcalde de este Cantón.

Yo, la albacea que suscribe, respetuosamente se propone:

I. Habiendo cambiado de residencia don Rafael Pradigny Madrigal, primo es pú-
blico y notorio, pues, desempeña, actualmente
el destino de Agente principal de Policía del
Zarceño, se hace preciso nombrar en su re-
posición otro Procurador fiscal en la mortuo-
ria, y así pido se sirva Ud. hacerlo.

II. En la consideración de que poco pro-
vedoso y útil a los intereses de la sucesión,
la venta de las dos fincas que en seguida
determinaré, con el objeto de solventar algunas
deudas de la sucesión y el resto emplearlo, de
acuerdo con mis hijos herederos, en otra clase
de finca que sea apta para la agricultura,
solicito se me autorice para enajenar ex-
trajudicialmente tales fincas: éstas son las
dos fincas que aparecen inventariadas, sien-
do la primera la inscrita en el Registro de la
Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 330,
folio 261 - número 19869, asunto 1, que consis-
te en una casa de habitación y el terreno en que
está ubicada, situada en el centro de esta Villa
y valorada en novecientos colones; y la se-
gunda es, el último resto de la inscrita en el

el mismo Registro y Partido Tomo 286 -
folio 171 - número 18061, asiento 7 y situa-
da en esta misma Villa y valorada en diez columnas.

Con el objeto expresado, solicito se con-
voque los interesados a junta, a fin de reca-
bar su consentimiento.

En consecuencia sirva lo proceda a nom-
brar el Procurador fiscal en reposición se-
don Rafael Rodriguez y (hacer) digo, or-
denar la convocatoria a que me refiero.

Naranjo, Abril 29 de 1909.

Leona v. de Camacho

Lo presenté la Señora Leona Gonzales-Alfaro a la una de
la tarde del veintinueve de abril de mil novecientos nueve,
junto con un pliego de papel de cincuenta folios para reinte-
grar. - Guzman

Alcaldia de Naranjo, a las tres de la tarde del veintinueve
de abril de mil novecientos nueve.

Quanto se pide: para Procurador Fiscal en este ju-
rio en reposición de don Rafael Rodriguez Madrigal, quien ha cam-
biado su residencia, se nombra a don Aristides Puente Segura, a quien
se previene venga a aceptar, si le conviniere, dentro de tercero dia, y pu-
ra acordar la autorización que se pide, conírase a todos los interesados
a una junta que tendrá lugar en este despacho a la una de la tarde
del veintidos de mayo del corriente año. Expidase el edicto de ley.

A. C. de la H.

Simón Guzmán - Con-
sue

ocho a los interesados en el juicio mortuorio de
 Julio Carmiol Procel, que fue mayor, casado,
 agricultor de este vecindario, a una junta
 que se verificara en esta alcaldia a la
 una de la Tarde del veintidos de mayo
 proximo entrante, con el fin de que acuer-
 den lo conveniente de una solicitud de la
 albacea para vender bienes inmuebles
 de la sucesion.



30 de abril de 1909

A. Castro

Simón Guzmán
 rto.

Se expidió el edicto en su fecha. Guzmán
 rto.

Naranjo, a las nueve de la mañana del treinta
 de abril de mil novecientos nueve. En su ofici-
 na, notifico las cinco providencias que
 preceden al representante de la junta de pari-
 dad de este Canton, don Jose Maria Chinchilla
 Gutierrez y firma. — Simón Guzmán
 Jefe de Chinchilla
 rto.

Naranjo, a las nueve y cuarto de la mañana del
 treinta de abril de mil novecientos nueve. En su
 oficina, fue a don Aristides Montero, notificación
 del auto que precede y firma. Simón Guzmán
 rto.

A. Montero S.

Vii

1 En la Alcaidía de Warangó, a las diez de la mañana del treinta
2 de abril de mil novecientos nueve. El infrascrito no-
3 tificado se constituyó en casa de habitación de don Elias
4 Ramos Arias, a (notificar y dijo: notificar las cinco providen-
5 cias que preceden, a él y a los Señores Leina Corrales, Leo-
6 nor, Federico, Paula, Emma, Roberto y Maximiliano Gar-
7 cía Corrales, y no hallándolos más que al primero
8 Señor Ramos Arias, quedó entendido recibiendo la cédulas
9 respectiva para él y para los demás nombrados y firma
10 de inteligencia. — Simon Guzmán
11 *notif. por* J. Elias Ramos

12 En la Alcaidía de Warangó, a las doce del día veinte
13 dos de mayo de mil novecientos nueve. Pre-
14 sente don Aristides Montero Segura, mayor, casado,
15 notario Público, vecino de esta Villa y dijo: que
16 acepta el cargo de Procurador Fiscal que se le
17 confiere, para cumplirlo legalmente y firma,
18 señalando para vir notificaciones sucesivas
19 su oficina. —
20

21 A las 10 y 1/2 Aristides Montero

22 Simon Guzmán
23

24 En la Alcaidía de Warangó, a la una de la
25 tarde del veintidos de mayo de mil novecientos
26 nueve. — Siendo la hora señalada para la re-
27 unión) dijo: la junta que refiere la providencia
28 que precede folio 35 vto. — comparecieron la viuda y
29 abuela Señora Leina Corrales Blanco, Mercedes Ro-
30

Nº 2327



Sello Nacional

037

37

San José,

de 190

Recibí del señor

Alcalde de Naranjo

la suma de

un colon

(¢ 1.00)

por la publicación de un edicto referente á

*Citación**en mortual de Julio Carmiol Ornel*

(¢ 1.00)

*Ambe**110*

Por El Auxiliar,

J. Adán M. de Oca

Tesorería de la Junta de Caridad del Naranjo (C. R.)

Nº 882.38

038

Recibí de don

Señor v. de Carmiol (Caudabier)

la suma de (¢

15

y cts. =)

quince colones

por

derechos de Hospital en la mortual de Julio Carmiol

El Tesorero,

Dolores Villalobos

Naranjo,

7

de

junio

de 1909

Estimado don Dolores,

039

39

La manda al Hospital que tiene
que satisfacer a don Señor v. de Carmiol
asciende a \$15.00

Su afmo.

Lic. Churchill



Nº S6499

40

040

Reintegro el pliego
anterior n.º 6498.
24 de abril de 1909
Guzmán
pro.





berto y Maximiliano Gamio y Repre-
sentante de menores don Elias Ramon, y dijeron:
que estan de acuerdo en autorizar a la albacea de
nuestro Sr. don Leon Gonaes Blanco para que venda
extrajudicialmente las dos fincas inscritas en
el Registro de Propiedad, Partido de Alajuela, asien-
to uno, tomo trescientos treinta, folio doscientos
sesenta y uno, numero diez y nueve mil ocho-
cientos sesenta y nueve, y tomo doscientos ochenta
y seis, folio ciento setenta y uno, numero diez
y ocho mil sesenta y uno, que consisten respectiva-
mente en una Casa de habitacion y el terreno
en que esta ubicada, valorada en novecientos colones,
y en un lote de terreno que mide dos areas, nueve
centiareas, sesenta y seis decimetros y ochenta y ocho
centimetros cuadrados, que es el ultimo resto de
la finca (ultimamente des) arida que tiene la mis-
ma inscripcion de este lote, ambas fincas situadas
en el centro de esta Villa; y deben entenderse que no
se deben de vender sino por menos de su avaluo
tambien manifestar los interesados presentes
que del mismo modo autorizan a dicha albacea
para vender de igual modo la otra finca in-
ventariada y valorada en trescientos colones, que
es la inscrita en el Registro y Partido de Alajuela, tomo tres-
cientos cuatro, folio noventa y cinco, numero
dieziocho mil novecientos treinta, asiento uno,
que es terreno Cultivado de cafe en una parte de
Casa de habitacion en el ubicada, situada en el
Centro de esta Villa. Con lo que termino

ta diligencia que firme en los compare-
ciantes y Secretario.

A. Castañeda

Leona y de Carmiel Roberto Carmiel.
Marimiliano Carmiel J. Elias Ramos Simón Guzmán
srio.

Alcaldía de Naranjo, a los dos de la tarde del vein-
tidos de mayo de mil novecientos nueve.

Estando de acuerdo los interesados, según se
ve del acta que precede, autorizase á la albacea
de la sucesión de Julio Carmiel Pradell, para vender
extrajudicialmente y no por menos de su avalúo,
las dos fincas y último resto de finca, á que se
contrae dicha acta y solicitud respectiva. Nota.
Línea doce, después de "Pradell", agréguense "Señora
Leona Corrales Barrantes".

A. Castañeda

Simón Guzmán
srio.
Naranjo, a los dos y media de la tarde del veintidos
de mayo de mil novecientos nueve. Estube en casa
de don Elías Ramos Arias, con el fin de notificar la
resolución que precede á él y á los Señores Leona
Corrales, Leona, Federico, Carlos, Emma, Roberto y Maxi-
miano Carmiel Corrales, y no hallándolos más que al primer
quarto entardado, recibiendo la Cédula respectiva para
los demás, y por él, firmando de inteligencia

Simón Guzmán J. Elias Ramos
notif. de

Na

Naranjo, a las tres de la tarde del veintidos de mayo de
mil novecientos nueve. En su oficina, hice notifi-
cación de la resolución que precede al Procurador D.
Cal don Aristides Montero y firma, recibiendo Cédula.

Simón Guzmán
notif. don

A. Montero S

Naranjo, a las nueve de la mañana del vein-
tisis de mayo de mil novecientos nueve. En su
oficina hice notificación de la resolución que pre-
cede al Representante de la Junta de Caridad de este
Punto Licenciado don José María Chinchilla y
firma recibiendo Cédula. - Simón Guzmán
José M. Chinchilla S. notif. don

notificado. Guzmán
rto

Señor Alcalde.

El suscrito, Representante de la Junta de Caridad,
con respeto dijo:

Como se trata de vender las únicas fincas de
esta sucesión, es el caso de que exija se satis-
fagan previamente los derechos de Hospital que
corresponden.

Quiero, en consecuencia, así ordenarlo.

Naranjo, 27 de mayo de 1909

José M. Chinchilla S. - Lore-

1 Cibi del representante de la Junta de Caridad Licenciado Chinchilla,
2 a las doce y media del día veintisiete de mayo de mil
3 novecientos nueve. - Castrolf.

4
5 Alcaldía de Naranjo a las dos de la tarde del
6 veintisiete de mayo de mil novecientos nueve.

7 No apareciendo de autos
8 que estén pagados los derechos de Hospital
9 correspondientes, previénese a la albacea que
10 los satisfaga dentro de tercero día, no puen-
11 do, mientras no lo haga, hacer las venta p-
12 ra que se le autoriza en el anterior pro-
13 veído, el cual queda adicionado en el
14 presente; esto por tratarse de vender to-
15 dos los bienes que existen de esta sucesión.
16 A. Castrolf.

17 Simón Guzmán
18 Srío.

19 Naranjo, a las tres de la tarde del veintisiete de mayo
20 de mil novecientos nueve. Estube en la Casa de don Elías
21 Ramos Arias, con el fin de notificar la resolución que
22 precede a él, y a los señores Leona Gorrates, Señor,
23 Federico, Carlos, Emma, Roberto y Maximiliano Camacho Gor-
24 rates, y no hallando más que al primero, quedo en
25 sentido recibiendo la cédula respectiva para él, y pa-
26 ra los demás nombrados y firma de inteligencia.

27 Simón Guzmán
28 notificador

29 J. Elías Ramos

30 Naranjo, a los ocho de la mañana del día de junio de mil novecientos nueve. Notifiqué la resolución que
precede al representante de la Junta de Caridad de este lugar y firma. Guzmán
Srío. por el Sr. Chinchilla. Al

43 41

caldia de Naranjo, a las once y media de la mañana del día de agosto de mil novecientos diez.

De conformidad con el Decreto número 32 de doce de julio último, pase este juicio mortuario al conocimiento del Señor Juez Civil de Alajuela al efecto, se citan y emplazan a las partes para que dentro de cinco días ocurran a aquel funcionario a gestionar, previniéndoles que dentro de tercero día o en el acto de la notificación de este proveído, señalen cura en la Ciudad de Alajuela para sus notificaciones, bajo apercibimientos legales si no lo hacen; y que dentro de tercero día reintegren este pliego de papel...

A. Castro

Simón Guzmán

El cuatro de agosto de mil novecientos trece, se remite esta mortuoria con encomenda y sus folios a los Archivos Nacionales, como recayó.

Guzmán

